0

SALTA

RESOLUCIÓN 125-D/2023 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Aranceles de las prestaciones médico asistenciales. Del: 21/03/2023; Boletín Oficial: 11/04/2023

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del I.P.S, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación de las remuneraciones para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 13,5 % para el mes de febrero; uno del 4,5 % para el mes de marzo y uno del 8 % para el mes de abril del corriente año, sobre la base del salario correspondiente a diciembre de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que la actualización de la prestación correspondiente al servicio de traslado para personas con discapacidad -Código 37.27.01-, está siendo evaluada y será resuelta en forma individual; Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente; POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2023, un incremento del 13,5 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de enero d 2023.

Art. 2°.- OTORGAR, a partir del 1º de abril de 2023, un incremento del 4,5 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de enero de 2023

Art. 3°.- OTORGAR, a partir del 1º de mayo de 2023, un incremento del 8 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de enero de 2023.

Art. 4°.- Los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, comprenden a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien directos.

Art. 5°.- Los incrementos aquí dispuestos no son de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco al servicio de traslado para las personas con discapacidad - Código 37.27.01- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70% del Valor Nación, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET-J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET-J. SIMPLE RECAT.
371202	MODULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MODULO RECAT.
371003	MOD. CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004	MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DIA J. DOBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. C
37110201	CET-J. DOBLE CAT. A
	CET-J. DOBLE CAT. B
- 1 0 1 Fall (- 1 2 2 5)	CET - J. DOBLE CAT. C

Art. 6°.- Quedan excluidos también de lo establecido por los artículos 1° al 4° todos los códigos de prestaciones bioquímicas de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DE ANTÍGENO COVID-19, en todas sus modalidades.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará, al Ejercicio Presupuestario 2023.

Art. 8°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sánchez - Herrera - Vicente